



RESOLUCION No. CSJSAR20-73
17 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se modifica y adiciona el artículo primero de la Resolución No. CSJSAR20-71 de 17 de marzo de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. CSJSAR20-71 de 17 de marzo de 2020, por medio de la cual se toman medidas transitorias de conformidad al Acuerdo No. PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020.

La jornada laboral de los Juzgados Penales Municipales que ejerzan función control de garantías en los Distritos Judiciales de Bucaramanga, será de 6 de la mañana a 12 del día y de las 12 del día a las 6 de la tarde de lunes a viernes, si trabajan por sistema de turnos de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación y de los defensores, sin embargo es necesario modificar y adicionar el horario que es fijado para los turnos de fines de semana y festivos.

Por lo tanto es necesario modificar y adicionar el artículo primero de la Resolución No. CSJSAR20-71 de 17 de marzo de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar y adicionar el artículo primero de la Resolución No. CSJSAR20-71 de 17 de marzo de 2020, el cual quedara así:

Artículo 1°: Modificar la jornada laboral de los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Bucaramanga que trabajen por turnos, la cual será:

Por la mañana: De 6:00 a.m. a 12:00 m

Por la tarde: De 12:00 m. a 6:00 p.m. a

De lunes a viernes, de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación y de los defensores.

Para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Bucaramanga y Descentralizados, durante los fines de semana y festivos se tendrá el siguiente horario:

Juzgado de la mañana: De 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

Juzgado de la tarde: De 2:00 p.m. a 8:00 p.m.

Juzgado disponible: De 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

Parágrafo 1°: Los Juzgados Penales Municipales con Función Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizados en los municipios de Floridablanca y Girón, laborarán en horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. de lunes a viernes.

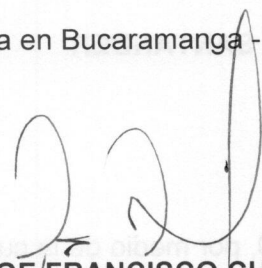
Después de la 2:00 p.m. asumirá el Juzgado que se encuentre activo en el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO 2°. Remítase copia del presente Resolución al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Fiscalía Seccional de Bucaramanga, a las Procuradurías Provinciales de Bucaramanga, a la Defensoría del Pueblo, al Departamento de Policía

de Policía Santander, al INPEC, al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Centro del Servicios del Sistema Acusatorio Penal de Bucaramanga.

COMUNIQUESE,

Dada en Bucaramanga - Santander, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020.


JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Magistrado

JFCHN/LAOB